

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes**Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA)**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-0-11H00-02-0316

DS-030

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA), se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, de acuerdo con disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	562,331.4
Muestra Auditada	473,607.5
Representatividad de la Muestra	84.2%

Se revisaron 473,607.5 miles de pesos, que representan el 84.2% del presupuesto total ejercido en el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, los cuales se integran de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA
(Miles de pesos)

Programa	Ejercido
Sistema Nacional de Creadores del Arte	147,188.9
Jóvenes Creadores	20,212.7
Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales	24,911.1
Programa de Becas para Estudiantes del Extranjero	22,736.4
Programa México en Escena (Apoyo a grupos artísticos profesionales)	40,657.7
Programa Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial	217,900.7
Total a revisar	473,607.5

FUENTE: Cédula de Integración del Alcance de la Auditoría.

Antecedentes

El CONACULTA se creó el 7 de diciembre de 1988, con el fin de coordinar las políticas, organismos y dependencias tanto de carácter cultural como artístico; tiene labores de promoción, apoyo y patrocinio de los eventos que propicien el arte y la cultura. Una de sus principales labores es el estímulo y fomento de la creación tanto artística como cultural, para garantizar la plena libertad de los creadores.

La Secretaría de Educación Pública (SEP), por conducto del CONACULTA, en calidad de Mandante, y una institución bancaria, en su carácter de Mandatario, firmaron el 1 de marzo de 1989 el Contrato de Mandato Irrevocable número 10886-1 denominado Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA), como un mecanismo para administrar y controlar los fondos que recibe del Gobierno Federal y la sociedad civil para sufragar los gastos de la preservación y el fomento de la creación artística en todas sus manifestaciones.

El FONCA nació como respuesta a las iniciativas de la comunidad artística interesada en fomentar el trabajo independiente de los creadores, al mismo tiempo que satisface la necesidad de transformar el panorama cultural mexicano. Los programas del FONCA se dirigen a todos los artistas mexicanos que vivan en la República o en el extranjero, o a los artistas extranjeros que acrediten su condición en el país.

El FONCA, mediante los recursos que otorga a través del Mandato, fomenta y promueve la creación artística del país con apoyos económicos a artistas jóvenes, grupos culturales y a quienes hayan contribuido significativamente a enriquecer el panorama artístico del país establecen el otorgamiento de becas y estímulos a creadores, intérpretes, ejecutantes, investigadores y promotores en diferentes categorías, disciplinas y especialidades, para que los creadores puedan desarrollar su trabajo con libertad y sin obstáculos, asimismo, se invierte en el intercambio de ideas, intereses, productos, servicios y recursos entre la comunidad artística, el gobierno y la sociedad civil.

Los estímulos que otorga el FONCA se sustentan en el Eje 4.1 “Sistema Nacional de Estímulos a la Creación”, Objetivo 1 “Evaluar y mejorar el sistema de estímulos públicos a la creación intelectual y artística a nivel nacional” del Programa Nacional de Cultura 2007-2012.

El programa opera con base a los siguientes objetivos fundamentales:

1. Estimular la creación artística.
2. Preservar e incrementar el patrimonio y acervo cultural.
3. Promover y difundir la cultura.
4. Incrementar el patrimonio cultural, mueble e inmueble de la Nación.

El FONCA administra diversos programas que atienden propósitos específicos del quehacer cultural, entre los que se encuentran residencias artísticas internacionales; presentaciones de música, danza y teatro; producción de series de televisión cultural; apoyo a la realización de estudios de posgrado; desarrollo de jóvenes creadores y artistas con trayectoria, como se muestra en el cuadro siguiente:

PROGRAMAS QUE MANEJA EL FONCA

Descripción	
1.	Sistema Nacional de Creadores de Arte
2.	Músicos Tradicionales Mexicanos
3.	Becas María Grever
4.	Ópera Prima
5.	Jóvenes Creadores
6.	Apoyo a los Artistas Visuales Mexicanos
7.	Encuentro de las Artes Escénicas
8.	Creadores Escénicos
9.	Compañía Nacional de Teatro
10.	Teatros para la Comunidad Teatral
11.	México en Escena (Apoyo a Grupos Artísticos Profesionales de Artes Escénicas)
12.	Programa de Residencias Artísticas FONCA-CONACyT
13.	Becas para Estudios en el Extranjero
14.	Residencias Artísticas para Creadores de Iberoamérica y de Haití en México
15.	Artes Aplicadas
16.	Cátedra Cultura de México
17.	Fondo Cultural Unión Europea-México II
18.	Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales
19.	Programa "Edmundo Valadés" de Apoyo a la Edición de Revistas Independientes
20.	Programa de Apoyo a la traducción de obras mexicanas a lenguas extranjeras (PROTRAD)
21.	Apoyos Especiales
22.	Centro de Producción de Danza Contemporánea (CEPRODAC)
23.	Programa Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial

FUENTE: Estado de Ingresos y Egresos 2012 proporcionado por el FONCA.

Resultados

1. El "Manual de Organización General del CONACULTA" expedido por el Secretario de Educación Pública, se publicó en el DOF el 8 de octubre de 2010 y se encuentra vigente para el ejercicio fiscal 2012.

La estructura orgánica del CONACULTA fue aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) a través del oficio número SSFP/408/1180/2012-SSFP/408/DGOR/1600/2012 de fecha 29 de noviembre de 2012, con vigencia a partir del 1 de enero de 2012.

Por otra parte, el "Manual de Organización del CONACULTA" de noviembre de 2009 y vigente para el ejercicio fiscal 2012, fue modificado el 21 de noviembre de 2012 a través del oficio 1038/12 expedido por el Titular de la SEP, asimismo, se contó con la autorización del Oficial Mayor de la SEP, el cual se encuentra actualizado e incluye las modificaciones a la estructura orgánica aprobada y autorizada. Además, se publicó en la página electrónica de la normateca interna en la dirección electrónica siguiente: http://normatecainterna.sep.gob.mx/es_mx/normateca/Organizacion.

2. El Manual General de Organización del CONACULTA, expedido por el Secretario de Educación Pública y publicado en el DOF el 8 de octubre de 2010, incluye las funciones genéricas del FONCA. La propuesta del Manual de Organización del FONCA indica una actualización de las funciones de su Dirección General y hasta nivel Jefatura de Departamento, el cual se encuentra en proceso de autorización. Su Manual de Procedimientos data de 2004 aprobado por el Oficial Mayor de la SEP y expedido por el Titular de la SEP a través del oficio 389/04 del 1 de diciembre de 2004, el cual no se

encuentra actualizado, ni publicado en la página electrónica de la normateca interna de la entidad fiscalizada.

Con el oficio número DECA/042/2013 del 23 de septiembre de 2013, la Dirección de Estímulos a la Creación Artística remitió a la Dirección General de Administración de CONACULTA el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos de la DGFONCA para su actualización, autorización y registro correspondiente.

12-0-11H00-02-0316-01-001 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes realice las acciones necesarias que garanticen que los manuales de Organización y de Procedimientos de la Dirección General del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, sean actualizados, registrados, expedidos, difundidos y publicados en la página de la normateca interna de la citada entidad

3. La Unidad de Política y Control Presupuestario, adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, mediante el oficio número 307-A.- 6920 del 26 de diciembre de 2011, comunicó a la SEP su presupuesto original autorizado para el ejercicio fiscal 2012, por 251,764,577.9 miles de pesos.

La SEP publicó en el DOF del 29 de diciembre de 2011, su calendario del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2012, y mediante el oficio número OM/001/2012 del 16 de enero de 2012, la Oficialía Mayor de la SEP comunicó al CONACULTA, su presupuesto original autorizado de 8,043,909.0 miles de pesos, monto que incluye los recursos para el FONCA por 562,331.4 miles de pesos.

4. De la comparación de las cifras del presupuesto original autorizado, modificado, ejercido y economías, del CONACULTA reportadas en la Cuenta Pública 2012, y las consignadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, así como lo pagado con las CLC, no se determinaron diferencias.

5. En el ejercicio fiscal 2012, el FONCA realizó ampliaciones y reducciones presupuestarias por 686,562.1 y 607,608.6 miles de pesos respectivamente, las cuales fueron tramitadas y se encuentran sustentadas con oficios de afectación presupuestaria autorizados por la SHCP.

6. Se expidieron 40 Cuentas por Liquidar Certificadas a nombre del CONACULTA por 562,331.4 miles de pesos, con cargo a la partida 46102 "Aportaciones a mandatos públicos" en los programas presupuestarios R046 "Ciudades Patrimonio Mundial" y R069 "Aportaciones a Fideicomisos y Mandatos de Cultura", como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuentas por Liquidar Certificadas

(Miles de pesos)

CLC	Importe	CTA. Bancaria		Sello del Mandatario para su depósito	Fecha de entrada al Contrato de Mandato número 10886-1	Número de días transcurridos de la Institución Bancaria al Mandatario	Rendimientos generados
		Fecha de entrada	Fecha de salida				
853	60,459.0	13/04/2012	18/04/2012	17/04/2012	18/04/2012	5	
1220	707.8	20/04/2012	25/04/2012	24/04/2012	25/04/2012	5	
1223	5,000.0	20/04/2012	25/04/2012	24/04/2012	25/04/2012	5	19.6
2280	10,514.9	08/05/2012	11/05/2012	10/05/2012	11/05/2012	3	
2281	100,000.0	08/05/2012	11/05/2012	10/05/2012	11/05/2012	3	
2293	5,000.0	08/05/2012	11/05/2012	10/05/2012	11/05/2012	3	
2294	5,000.0	08/05/2012	11/05/2012	10/05/2012	11/05/2012	3	
2295	5,000.0	08/05/2012	11/05/2012	10/05/2012	11/05/2012	3	
2296	5,000.0	08/05/2012	11/05/2012	10/05/2012	11/05/2012	3	
2297	5,000.0	08/05/2012	11/05/2012	10/05/2012	11/05/2012	3	
2298	5,000.0	08/05/2012	11/05/2012	10/05/2012	11/05/2012	3	
2299	5,000.0	08/05/2012	11/05/2012	10/05/2012	11/05/2012	3	
2300	7,020.1	08/05/2012	11/05/2012	10/05/2012	11/05/2012	3	
2301	5,000.0	08/05/2012	11/05/2012	10/05/2012	11/05/2012	3	
2302	5,000.0	08/05/2012	11/05/2012	10/05/2012	11/05/2012	3	29.4
3724	31,097.3	11/06/2012	14/06/2012	13/06/2012	14/06/2012	3	
3725	2,022.4	11/06/2012	14/06/2012	13/06/2012	14/06/2012	3	
3726	1,030.0	11/06/2012	14/06/2012	13/06/2012	14/06/2012	3	6.2
5291	6,111.1	11/07/2012	13/07/2012	12/07/2012	13/07/2012	2	
5292	2,500.0	11/07/2012	13/07/2012	12/07/2012	13/07/2012	2	
5293	4,554.4	11/07/2012	13/07/2012	12/07/2012	13/07/2012	2	
5294	957.5	11/07/2012	13/07/2012	12/07/2012	13/07/2012	2	
5295	3,534.9	11/07/2012	13/07/2012	12/07/2012	13/07/2012	2	
5383	107,597.7	12/07/2012	13/07/2012	12/07/2012	13/07/2012	1	
5384	16,045.6	12/07/2012	13/07/2012	12/07/2012	13/07/2012	1	
5695	10,000.0	19/07/2012	21/07/2012	20/07/2012	23/07/2012	2	
5696	5,000.0	19/07/2012	21/07/2012	20/07/2012	23/07/2012	2	
5697	10,000.0	19/07/2012	21/07/2012	20/07/2012	23/07/2012	2	
5698	6,465.1	19/07/2012	21/07/2012	20/07/2012	23/07/2012	2	
5699	9,292.2	19/07/2012	21/07/2012	20/07/2012	23/07/2012	2	
5700	10,000.0	19/07/2012	21/07/2012	20/07/2012	23/07/2012	2	
5701	5,000.0	19/07/2012	21/07/2012	20/07/2012	23/07/2012	2	
5702	10,000.0	19/07/2012	21/07/2012	20/07/2012	23/07/2012	2	
5703	10,000.0	23/07/2012	26/07/2012	25/07/2012	26/07/2012	3	
5808	10,000.0	19/07/2012	21/07/2012	20/07/2012	23/07/2012	2	28.4
7406	14,527.2	08/08/2012	11/08/2012	10/08/2012	13/08/2012	3	
7487	5,147.6	09/08/2012	11/08/2012	10/08/2012	13/08/2012	2	5.3
9391	1,746.6	11/09/2012	13/09/2012	12/09/2012	13/09/2012	2	0.2
14412	5,000.0	16/11/2012	21/11/2012	20/11/2012	21/11/2012	5	1.5
16145	46,000.0	10/12/2012	11-12-0212	10/12/2012	11/12/0212	1	2.7
Total	562,331.4						93.3

FUENTE: Estados de cuenta bancarias y Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionadas por el CONACULTA y FONCA.

Las transferencias se efectuaron a una cuenta bancaria a nombre del CONACULTA y posteriormente, entre uno y cinco días naturales, se depositaron en el Contrato de Mandato Irrevocable número 10886-1. Cabe destacar que lo anterior produjo intereses por 93.3 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE.

En respuesta de la presentación de los resultados y observaciones preliminares, mediante Nota Aclaratoria la Dirección de Administración y Finanzas del FONCA, se indicó que el tiempo que transcurría en el traspaso de recursos de la institución bancaria a la cuenta del Mandato, se debía a que se emitían cheques; sin embargo, dicha situación ya no ocurre, en virtud de que los traspasos se realizan de manera electrónica, lo cual fue constatado.

7. El 1 de marzo de 1989, la SEP, mediante el CONACULTA, celebró con una institución bancaria el Contrato de Mandato Irrevocable número 10886-1, el cual fue modificado el 21 de agosto de 1992, 6 de junio de 2003 y 13 de julio de 2006, este instrumento designa al CONACULTA como “Mandante” y a la institución bancaria en su calidad de Institución Fiduciaria, como “Mandatario”, en él se establece a la DGFONCA como área administrativa responsable del manejo y administración del Mandato.

El Contrato de Mandato tiene vigencia de 20 años contados a partir del 13 de julio de 2006, y tiene como finalidad que el Mandatario realice transferencias a los diferentes beneficiarios de distintos programas que maneja el FONCA, previa instrucción escrita por parte de la Comisión de Supervisión.

Aunado a lo anterior, se incluyen en el Mandato los apartados de la descripción, monto y composición de su patrimonio; el plazo de vigencia determinado en congruencia con su objeto; la unidad responsable de la dependencia o entidad que coordina su operación, que será responsable de que los recursos se apliquen a los fines para los cuales se constituyó; las facultades de los Órganos (Comisiones); además, contempla que el Mandatario con la autorización del Mandante o la persona facultada para ello, se obliga a transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que se hayan aportado al Mandato.

La Comisión de Supervisión se integra por 10 miembros y que serán representantes de: la SEP, la SHCP, la SFP, así como el Banco de México, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) y del CONACULTA, los cuales tendrán voz y voto, con excepción de la SFP quien tiene únicamente voz; así como personalidades destacadas de instituciones de Educación Superior o de la Sociedad Civil, designadas por el Mandante.

Asimismo, tiene la facultad de emitir las Reglas de Operación del Mandato; autorizar la aplicación de los recursos para los distintos programas que maneja, revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable del Mandato que presente el Mandatario, y recomendar las medidas correctivas que estime procedentes.

8. El Contrato de Mandato Irrevocable número 10886-1 del FONCA, vigente para el ejercicio 2012, establece de manera general las facultades de la Comisión de Supervisión, para los programas que maneja el FONCA, dentro de las cuales se menciona: entregar los recursos para el otorgamiento de apoyos, becas y estímulos a través de instrucciones de pago al mandatario, establecer subcuentas especiales tratándose de aportaciones para apoyar proyectos culturales específicos, instruir al mandatario en cuanto al destino de los intereses que generen los recursos del Mandato y acordar la supresión, modificación o adición de programas que realice o deba realizar el Mandato, así como expedir las Reglas de Operación y las modificaciones a las mismas que deberán ajustarse al funcionamiento del Mandato.

9. El CONACULTA obtuvo la renovación de la clave presupuestal con folio número 3235676 para el Mandato del FONCA y presentó el comprobante que emite el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) de la SHCP para tal fin.

Para renovar la clave de registro presupuestario del Mandato, el CONACULTA remitió a la SHCP los reportes financieros que identifican el saldo disponible de los recursos públicos aportados al Mandato, los rendimientos generados, el reporte de aportaciones realizadas en el ejercicio anterior con cargo al presupuesto del CONACULTA, el reporte de las metas alcanzadas en el ejercicio anterior, y las metas para el ejercicio fiscal 2012.

10. Se comprobó que para el funcionamiento y organización del FONCA, la Comisión de Supervisión aprobó el 4 de diciembre de 2008, en su Sesión Ordinaria, las Reglas de Operación vigentes para el ejercicio 2012, que tienen como propósito establecer criterios y mecanismos que regularán la operación del Mandato y el funcionamiento de la Comisión de Supervisión y son de observancia obligatoria para el mismo.

De los programas que más adelante se mencionan, aun cuando sí se establecieron criterios y procedimientos para su otorgamiento, se identificó que las reglas de operación del Mandato, no los incluyeron.

- Becas María Grever
- Ópera Prima.
- Apoyo a los Artistas Visuales Mexicanos.
- Encuentro de las Artes Escénicas.
- Artes Aplicadas.
- Cátedra Cultura de México.
- Fondo Cultural Unión Europea-México II.
- Centro de Producción de Danza Contemporánea (CEPRODAC).
- Centro de Experimentación y de Música Contemporánea (CEPROMUSIC).
- Programa Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial.

En respuesta de la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, el Director de Estímulos a la Creación Artística, señaló que en la cláusula novena inciso g) del tercer convenio modificatorio se prevé que el Secretario Ejecutivo del FONCA tendrá en general las facultades que sean necesarias para la consecución de los fines del Mandato, así como las que sean asignadas por la Comisión de Supervisión de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, de ahí que en la Regla Octava se precise que la estructura programática del Mandato se revisará y actualizará periódicamente en el marco de la operación de las acciones, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa de Cultura de Mediano Plazo vigentes, actividad que de manera anual realiza la Comisión de Supervisión autorizando el Programa de Trabajo para el ejercicio 2012 que contempla los programas y acciones que deberá ejecutar el Secretario Ejecutivo del FONCA.

En relación con el programa de Rutas Escénicas México-Unión Europea (Fondo Cultural Unión Europea-México II), la convocatoria se publicó el 26 de noviembre de 2012 y fue

autorizado por el Consejo Directivo del Fondo Cultural Unión Europea-México II, en su séptima sesión celebrada el 5 de octubre de 2012.

Respecto al programa Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial, la entidad fiscalizada señala que no es un programa sustantivo del FONCA, por lo que no se incluye en el programa de trabajo.

11. El FONCA formalizó el análisis y aprobación de las convocatorias, solicitudes de los aspirantes de las becas, apoyos o estímulos económicos, así como la autorización de los recursos a los beneficiarios, mediante actas de dos sesiones ordinarias y dos extraordinarias celebradas por la Comisión de Supervisión, quien, a su vez, autorizó al Mandatario para realizar las transferencias de recursos a los beneficiarios.

12. El FONCA realizó el pago al Mandatario por concepto de honorarios la cantidad de 100.0 miles de pesos mensuales más IVA, comisiones por expedición de cheques y por transferencias electrónicas, pagaderos el último día hábil de cada mes, monto que durante el ejercicio 2012 ascendió a 1,421.5 miles de pesos.

13. Con objeto de verificar el cumplimiento de los programas y beneficios otorgados por el FONCA, se seleccionaron para su revisión seis programas, que se enlistan a continuación:

APOYOS OTORGADOS POR EL FONCA
(Miles de Pesos)

Programa	Importe
Sistema Nacional de Creadores de Arte	147,188.9
Jóvenes Creadores	20,212.7
Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales	24,911.1
Becas para Estudios en el Extranjero	22,736.4
México en Escena	40,657.7
Programa Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial	217,900.7
Total	473,607.5

FUENTE: Estados Financieros al 31 de diciembre de 2012 del FONCA.

1. Sistema Nacional de Creadores del Arte (SNCA).- Fue creado por Acuerdo Presidencial publicado en el DOF el 3 de septiembre de 1993, el cual establece como uno de sus fines estimular a los creadores de talento y excelencia, con acciones que permitan el fomento de la creación individual y su ejercicio en condiciones adecuadas para contribuir a incrementar el patrimonio cultural de México mediante el otorgamiento de becas de alto nivel para que, por un tiempo determinado, los artistas e intelectuales se dediquen exclusivamente a la creación de obra, y se integra en dos grupos:

- Creador Artístico.- Se podrán otorgar distinciones en tres categorías dependiendo su edad, su estímulo económico podrá ser hasta por tres años y ser renovable. Dependiendo de la categoría, podrá recibir desde siete hasta 15 salarios mínimos mensuales.
- Creador Emérito.- Las distinciones se hacen en una sola categoría y su vigencia es vitalicia, su estímulo económico asciende a 20 salarios mínimos mensuales.

Para ser acreedor a esta categoría el aspirante debe estar galardonado con el Premio Nacional de Ciencias y Artes, o en su caso, cuando haya plazas vacantes también podrán ser seleccionados quienes hayan contribuido al enriquecimiento del

legado cultural del país; hayan participado en la formación de artistas de otras generaciones o sean mayores de 50 años a la fecha de su designación como Creador Emérito.

2. Jóvenes Creadores.- Tiene como finalidad apoyar la creatividad artística de jóvenes creadores mexicanos mediante la entrega de becas para la realización de proyectos creativos originales, y contará para su otorgamiento con una Comisión de Selección. El apoyo otorgado a cada becario fue de 8.5 miles mensuales durante un año.
3. Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales.- Tiene como finalidad estimular el desarrollo cultural del país y apoyar la iniciativa de creadores, intérpretes, investigadores, promotores y educadores para la realización de sus proyectos culturales y artísticos. Los apoyos económicos se dividen en dos modalidades de financiamiento:
 - Fomento: Se otorgan hasta 250.0 miles de pesos a iniciativas que no cuenten necesariamente con otras aportaciones.
 - Coinversión: Se otorgan hasta 400.0 miles de pesos a propuestas que cuenten con aportaciones en efectivo o en especie.
4. Becas para Estudios en el Extranjero.- Tiene como finalidad estimular el desarrollo académico y la formación profesional de creadores artísticos e investigadores mexicanos en escuelas, universidades e institutos en el extranjero, en disciplinas que no ofrezcan instituciones de educación superior en nuestro país. Se otorgarán becas en dos categorías:
 - Estudios de Posgrado (Doctorados, Maestrías, Máster Universitario o Diplomados Universitarios)
 - Estudios de Perfeccionamiento Artístico (Máster de Título Propio, Diplomados, Talleres, Cursos de Mejoramiento Técnico y Seminarios.

El monto de las becas son por un monto de hasta 150.0 miles de pesos por año.
5. México en Escena (Apoyo a grupos artísticos profesionales).-Tiene como finalidad primordial sustentar la continuidad a mediano plazo de proyectos con calidad, brindando apoyo económico a grupos artísticos profesionales con vocación por las artes escénicas, así como estimular la autonomía artística y administrativa de agrupaciones del país dedicadas profesionalmente a la danza, la música, la ópera y al teatro y propiciar que continúen consolidando su perfil artístico y un lenguaje propio. Las categorías de participación se dividen en grupos con trayectoria ininterrumpida demostrada superior a 30, 15 y 5 años, y el monto del apoyo podrá ser hasta 1,500.0 miles de pesos al año.
6. Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial.- Tiene como propósito principal de realizar estudios, planes integrales de conservación, proyectos y obras correlativas tendientes a proteger, conservar, difundir y restaurar el Patrimonio Cultural y coadyuvar a su sano desarrollo, que permitieron obtener la declaratoria de ciudad patrimonio cultural mundial consideradas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en el ejercicio del 2012 el apoyo

autorizado a cada Ciudad fue 15.0 miles de pesos, con excepción de Guanajuato cuyo monto fue de 30.0 miles de pesos.

Los apoyos otorgados contaron con las convocatorias, convenios, pagos a los beneficiarios, documentación comprobatoria y justificativa del gasto e informes.

14. El FONCA contó con su padrón de beneficiarios que contabilizó un total de 2,075 personas; de los cuales, se solicitó a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal su cotejo y validación, con lo que se obtuvo como resultado la localización del 100.0% en la base de datos del RENAPO.

15. La operación y ejecución del programa SNCA, se ejecutó con base en las Reglas de Operación del Sistema Nacional de Creadores de Arte, publicadas en el DOF el 30 de agosto de 2010 y vigentes para el ejercicio fiscal 2012, las cuales contaron con el dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) a través del oficio número COFEME/10/1357 del 26 de abril de 2010.

16. Del análisis de las Reglas de Operación del Sistema Nacional de Creadores de Arte se identificó que la Regla 16 no establece en forma precisa los requerimientos para otorgar el reconocimiento de Creador Emérito, ya que de forma general señala que dicha distinción será otorgada a quienes hayan contribuido al enriquecimiento del legado cultural del país, así como haber participado en la formación de otras generaciones.

Mientras que la Regla 15 señala de manera precisa que las personas galardonadas con el Premio Nacional de Ciencias y Artes en las disciplinas afines a las del SNCA serán designados como Creadores Eméritos.

Lo anterior impide asegurar que el desarrollo y objetivo del Sistema Nacional de Creadores de Arte, se realicen en cumplimiento de los criterios de legalidad, honestidad, transparencia, control y rendición de cuentas.

En respuesta de la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, el Director de Estímulos a la Creación Artística, señala que para ser acreedor al reconocimiento de Creador Emérito, la SEP publica la Convocatoria para otorgar el Premio Nacional de Ciencias y Artes, con fundamento en lo establecido en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles vigente. Posteriormente, el FONCA establece contacto con las personalidades galardonadas en alguna disciplina afín del SNCA, a efecto de su incorporación como Creador Emérito y formalizar un convenio en el que se establezcan los respectivos derechos y obligaciones.

Asimismo, la entidad fiscalizada remitió el oficio número DG/1730/2013 del 8 de noviembre de 2013, mediante el cual la Directora General del FONCA instruye a la Subdirectora del Sistema Nacional de Creadores de Arte, sobre la documentación básica que deberán de contener los expedientes de los Creadores Eméritos que ingresen al SNCA.

Sin embargo, dichos procedimientos, así como la documentación básica que deberán integrar los expedientes, no se encuentran establecidos en las Reglas de Operación del SNCA.

12-0-11H00-02-0316-01-002 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes implemente mecanismos de control y supervisión a fin de que se incluyan dentro de las Reglas de Operación del Sistema Nacional de Creadores de Arte, de forma precisa, los procedimientos y la documentación mínima para ingresar como Creador Emérito que permita asegurar el desarrollo y objetivo del Sistema Nacional de Creadores de Arte, se realicen en cumplimiento a los criterios de legalidad, honestidad, transparencia, control y rendición de cuentas.

17. Con la revisión de los seis programas seleccionados, se comprobó que el FONCA gestionó la transferencia por 473,607.5 miles de pesos, los cuales fueron autorizados por la Comisión de Supervisión del Contrato de Mandato Irrevocable número 10886-1 a través de los oficios de instrucción al Mandatario para el pago de las becas y estímulos a los beneficiarios de los programas, operaciones que fueron cotejadas contra los respectivos estados de cuenta bancarios.

La revisión de los expedientes de los programas seleccionados se efectuó directamente en la dirección electrónica <http://foncaenlinea.conaculta.gob.mx/fonca/login.php>, en la cual se encuentra digitalizada la documentación requerida para ser acreedor de los apoyos, o en su caso expedientes físicos, con excepción del grupo Creadores Eméritos del SNCA y el Programa Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial, en cuyo caso, los documentos se encuentran archivados en expedientes físicos.

La muestra se encuentra integrada, como se menciona a continuación:

Programa	Universo		Muestra revisada		%
	Importe	Beneficiarios	Importe	Beneficiarios	
1. Sistema Nacional de Creadores de Arte	147,188.9	687	42,660.7	133	19.4%
2. Jóvenes Creadores	20,212.7	399	2,013.6	40	10.0%
3. Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales	24,911.1	280	5,362.1	35	12.5%
4. Becas para Estudios en el Extranjero	22,736.4	348	5,802.5	73	21.0%
5. México en Escena	40,657.7	30	24,000.0	16	53.3%
6. Programa Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial ¹	217,900.7	10	217,900.7	10	100.0%
Total	473,607.5	1,754	297,739.6	307	

¹ La revisión del Programa se detalla en los resultados siguientes de este informe.

En la revisión de los cinco primeros programas mencionados en el cuadro anterior, se identificó que los beneficiarios fueron seleccionados de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las convocatorias de cada programa; se ajustaron a las bases generales de participación, al procedimiento de evaluación y selección; los sustentantes presentaron la documentación requerida y formalizaron los correspondientes instrumentos jurídicos con la Secretaría Ejecutiva del FONCA.

18. La operación y ejecución del Programa Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial tiene su origen en el Decreto de Promulgación del Convenio para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural adoptado en París el 23 de noviembre de 1972 y publicado en el DOF el 2 de mayo de 1984, en donde se establece en su artículo 1, que se considerará “patrimonio mundial” lo siguiente:

- Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pinturas monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.
- Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia del arte o de la ciencia.
- Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico y antropológico.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), a raíz del Convenio y a la fecha ha decretado 10 ciudades denominadas como Patrimonio¹ de la Humanidad y que a continuación se enlistan:

1. Campeche.- San Francisco, Campeche reconocida en diciembre de 1999 como “Ciudad histórica fortificada de Campeche”. Fue nombrada Patrimonio Cultural de la Humanidad, gracias a sus construcciones representativas de la arquitectura militar de los siglos XVII y XVIII; sus viviendas tradicionales con influencia andaluza y caribeña, y su modelo de urbanización de ciudad colonial barroca, posee más de 500 metros de muralla, dos puertas, dos fuertes y ocho baluartes, que son construcciones defensivas en forma pentagonal.
2. Ciudad de México (Centro Histórico y Xochimilco).- Obtuvo el reconocimiento de Ciudad Patrimonio en 1987, gracias a su Centro Histórico y al Parque Nacional de Xochimilco. El Centro Histórico, llamado el corazón de la ciudad, fue reconocido por su valor histórico y cultural, al ser un ejemplo sin igual de asentamiento urbano y por constatar la fusión de dos culturas en sus edificios, casas, calles y catedral. Por su parte, Xochimilco ostenta el título de Patrimonio de la Humanidad por sus chinampas (jardines flotantes) las cuales demuestran el excepcional trabajo de sus antiguos habitantes para construir un hábitat en un territorio poco favorable.
3. Guanajuato.- Una de las ciudades más importantes durante el virreinato, Guanajuato fue un sitio crucial durante la Guerra de Independencia de México. Posee algunos de los más bellos ejemplos de la arquitectura barroca en América; es un ejemplo extraordinario de un conjunto arquitectónico que incorpora los aspectos industriales y económicos de una población minera.
4. Morelia.- Cuenta con mil 113 monumentos históricos, civiles y religiosos, lo que la convierte en un claro referente de la belleza arquitectónica en la República Mexicana.
5. Oaxaca.- Antiguamente llamada la Verde Antequera, Oaxaca de Juárez tomó su nombre del náhuatl y significa “En la nariz de los huajes”. Su Centro Histórico y la zona arqueológica Monte Albán, fueron motivo suficiente para nombrarla Patrimonio Cultural de la Humanidad. Desde el siglo XVI, el Centro Histórico de Oaxaca conserva el trazo original perfectamente delineado, idéntico a un tablero de ajedrez. El centro ceremonial Monte Albán aglutina un conjunto de monumentos prehispánicos que

¹ Fuente: <http://www.visitmexico.com/es/patrimonio-mexicano> y <http://ciudadespatrimonio.mx/>

ostentan estelas (lápidas o pedestales) con jeroglíficos que conmemoran los sucesos más importantes de la historia de la ciudad.

6. Puebla.- También llamada “El Relicario de América” debido a su belleza arquitectónica, la Ciudad de Puebla fue, según la leyenda, creada y trazada por ángeles para ser disfrutada por mortales. Sus magníficos monumentos de arquitectura colonial española le valieron a esta urbe el nombramiento de Ciudad Patrimonio.
7. Querétaro.- La también llamada “Perla del Bajío, la ciudad Santiago de Querétaro se ha consolidado como un lugar muy atractivo para el turismo nacional e internacional. La extraordinaria belleza de su patrimonio arquitectónico que ejemplifica una ciudad colonial; su dramática historia y su inmenso bagaje cultural, resultado de una población multiétnica, fueron aspectos fundamentales para obtener el nombramiento de la UNESCO en 1996.
8. San Miguel Allende.- De recién ingreso en la lista de la UNESCO, San Miguel Allende se caracteriza por su grado de conservación, autenticidad e integridad. Su diversidad cultural y artesanal; edificaciones y monumentos de gran importancia histórica que aportan cultural y arquitectónicamente al Barroco mexicano, además de su importancia en la lucha de Independencia de México, esta ciudad es merecedora del título de Patrimonio Cultural de la Humanidad.
9. Tlacotalpan.- Considerada por propios y extraños como la ciudad más típica del estado de Veracruz, es también un puerto ribereño cercano a la costa del Golfo de México. Llamada la Perla del Papaloapan, Tlacotalpan se distingue por la arquitectura de sus portales de tipo clásico y su paisaje de calles anchas que se intercalan con columnas y arcos que adornan el lugar. Su singular estructura urbana, de gran importancia y calidad, representa la mezcla de tradiciones españolas y caribeñas.
10. Zacatecas.- Refleja su atractivo en sus construcciones que son verdaderas obras de arte. Su arquitectura y traza urbana, así como la irregularidad de la alineación de sus calles, constituyen el esplendor de su Centro Histórico reconocido por la UNESCO.

Para su operación, el programa contó con un Consejo Directivo que está integrado por representantes del CONACULTA, de la Asociación Nacional de Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial, A.C. (ANCMPPM)², de la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados y el Secretario Ejecutivo del FONCA, así como con un Grupo Asesor que le auxiliara en el análisis, revisión y seguimiento de los proyectos, hasta la conclusión, el cual estará integrado por representantes del INBA, del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y de la Dirección General de Sitios y Monumentos del CONACULTA y será designado por el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria.

Asimismo, el Consejo Directivo tendrá la facultad de emitir las Reglas de Operación para el Programa Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial; analizar y aprobar los programas de trabajo y el presupuesto de cada uno de los proyectos presentados por los representantes

² Con fecha 15 de agosto de 1996, los presidentes municipales de las Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial constituyeron la ANCMPPM, la cual busca crear una sinergia, mediante una estructura en red para gestionar recursos, generar alianzas y para garantizar la continuidad en la aplicación de las políticas públicas en torno al rescate de los centros históricos. Su objeto es la unión de las ciudades mexicanas declaradas Patrimonio Mundial por la UNESCO, para el reconocimiento, fortalecimiento de su cultura, tradición urbanística y arquitectónica.

de las Ciudades Patrimonio Mundial, analizar y, en su caso, validar los informes financieros y de seguimiento de las obras.

19. Se comprobó que el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria del 4 de mayo de 2011, aprobó las Reglas de Operación para el Programa Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial, las cuales estuvieron vigentes para el ejercicio 2012 y tienen como propósito establecer criterios y mecanismos que regularán la operación del programa y el funcionamiento del Consejo Directivo y son de observancia obligatoria para el mismo. Asimismo, celebró sesiones ordinarias y extraordinarias donde se estableció el análisis y aprobación de los recursos a las Ciudades Mexicanas a través del Mandato.

En la revisión y análisis de las Reglas de Operación, se observó que no se estableció lo siguiente:

1. Las funciones y responsabilidades de la Asociación Nacional de Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial, A.C.
2. Que se designen representantes de cada una de las Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial, autorizados para la planeación, ejecución y seguimiento de los proyectos que presenten al FONCA y suscribir los respectivos convenios de colaboración, además de señalar la documentación requerida para su acreditación (actas de cabildo, nombramientos y firmas autorizadas, entre otros).
3. Que los recursos no ejercidos junto con los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados al FONCA, dentro de un plazo establecido al término de la realización de los proyectos.
4. Que la documentación comprobatoria del gasto de las Ciudades Mexicanas indiquen el origen del recurso y el ejercicio correspondiente, así como la leyenda "Apoyado por el FONCA".
5. Los requisitos que deberán contener los documentos de los proyectos apoyados del programa Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial, desde su inicio hasta su conclusión y su integración en los expedientes.
6. La forma de entrega y plazo establecido para la comprobación de los recursos, de cada una de las Ciudades Mexicanas, así como el documento de la recepción de los trabajos.
7. La obligación de efectuar la supervisión de los recursos ejercidos en los proyectos autorizados a las Ciudades Mexicanas, se aplicaron para los fines, así como un informe (acta de entrega física de los trabajos realizados), el finiquito de las obras, y en caso de detectar irregularidades, las sanciones a imponer.

12-0-11H00-02-0316-01-003 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes implemente los mecanismos de control y supervisión con objeto de que se incluyan dentro de las Reglas de Operación del Programa Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial, las funciones y responsabilidades de la Asociación Nacional de Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial, A.C.

12-0-11H00-02-0316-01-004 Recomendación

Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes implemente los mecanismos de control y supervisión con objeto de que se incluyan dentro de las Reglas de Operación del Programa Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial, la designación de los representantes de cada una de las Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial; los mecanismos y procedimientos que obliguen remitir las actas de cabildo, nombramientos y firmas autorizadas de los responsables autorizados para la planeación, ejecución y seguimiento de los proyectos que presenten al FONCA y suscribir convenios de colaboración; la documentación referente a los permisos, licencias y autorizaciones de las instancias competentes, así como el Acta de Cabildo del Municipio donde conste el conocimiento para el desarrollo del proyecto correspondiente, para el otorgamiento y liberación de los apoyos económicos.

12-0-11H00-02-0316-01-005 Recomendación

Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes implemente los mecanismos de control y supervisión con el fin de que se incluyan dentro de las Reglas de Operación del Programa Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial, los mecanismos y procedimientos que obliguen a las Ciudades Mexicanas que los recursos no ejercidos junto con los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados al FONCA, dentro de un plazo establecido al término de la realización de los proyectos.

12-0-11H00-02-0316-01-006 Recomendación

Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes implemente los mecanismos de control y supervisión con objeto de que se incluyan dentro de las Reglas de Operación del Programa Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial, los lineamientos que contengan los requisitos que deberá contener la documentación de los proyectos aprobados del programa Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial, desde su inicio hasta su conclusión y su integración en los expedientes.

12-0-11H00-02-0316-01-007 Recomendación

Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes implemente los mecanismos de control y supervisión con objeto de que se incluyan dentro de las Reglas de Operación del Programa Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial los mecanismos y procedimientos que obliguen a las Ciudades Mexicanas que la documentación comprobatoria del gasto indiquen el origen del recurso y el ejercicio correspondiente, que contenga la leyenda "Apoyado por el FONCA", así como la forma de entrega y plazo establecido para la comprobación de los recursos, de cada una de las Ciudades Mexicanas, y el documento de la recepción de los trabajos.

12-0-11H00-02-0316-01-008 Recomendación

Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes implemente los mecanismos de control y supervisión a fin de que se incluyan dentro de las Reglas de Operación del Programa Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial, que el Grupo Asesor efectúe supervisiones para constatar que los recursos ejercidos en los proyectos autorizados a las Ciudades Mexicanas, se aplicaron para los fines que fueron destinados.

20. Para llevar a cabo la operación y ejecución del Programa Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial, el FONCA ministró recursos por 217,900.7 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA					
(Miles de pesos)					
Ciudades	Saldo inicial	Recursos ejercidos a través de Convenios a 2012	Saldo por ejercer al cierre de 2012	Recursos ejercidos a julio de 2013	Saldo en el Mandato
Campeche	36,100.0	32,431.4	3,668.6	3,109.7	558.9
Ciudad de México	49,150.0	18,316.7	30,833.3	4,744.5	26,088.8
Guanajuato	60,966.0	26,455.7	34,510.3	6,624.0	28,182.8
Morelia	46,866.0	28,151.9	18,714.1	3,113.5	15,600.6
Oaxaca	71,866.0	39,929.0	31,937.0	7,000.0	24,937.0
Puebla	25,000.0	5,733.7	19,266.3	13,691.4	5,574.9
Querétaro	36,100.0	19,499.2	16,600.8	0.0	16,600.8
San Miguel Allende	46,866.0	22,672.5	24,193.5	0.0	24,193.5
Tlacotalpan	72,806.0	9,896.4	62,909.6	1,090.4	61,819.2
Zacatecas	46,866.0	14,814.2	32,051.8	6,951.8	25,100.0
Total	492,586.0	217,900.7	274,685.3	46,325.3	228,656.5

FUENTE: Cédula de trabajo elaborada por la ASF

1 Incluye 296.5 miles de pesos, correspondientes a remanentes de los ejercicios 2004 y 2005.

Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Cada una de las Ciudades Mexicanas contó con recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados a través del Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales fueron entregados a través de convenios de colaboración formalizados entre las Ciudades Mexicanas y el FONCA.
2. Cada una de las Ciudades Mexicanas presentó al FONCA sus programas de trabajo y el presupuesto de cada uno de los proyectos.
3. Los proyectos presentados por las Ciudades Mexicanas fueron dictaminados por el Grupo Asesor y aprobados por el Consejo Directivo en 2009, 2010, 2011 y 2012.
4. Se contó con los oficios de instrucción para solicitar al Mandatario, la transferencia de los recursos autorizados a las Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial, para llevar a cabo la ejecución de los proyectos aprobados.
5. Cada una de las Ciudades remitió los recibos de ingresos emitidos por las Secretarías de Finanzas o su equivalente de los Municipios de los estados, por los recursos transferidos del Contrato de Mandato Irrevocable número 10886-1 a las cuentas bancarias de cada una de las Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial.
6. Las Ciudades Mexicanas remitieron la documentación comprobatoria del gasto (facturas, estimaciones de obras), por 217,900.7 miles de pesos, y fueron registrados a través de pólizas de egresos del FONCA.

7. Las Ciudades Mexicanas celebraron Convenios de Colaboración con el FONCA, para la aplicación y operación del Programa “Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial” en la realización de los proyectos.

21. Se observó que el Contrato de Mandato Irrevocable número 10886-1 presentó un saldo de recursos disponibles al 31 de diciembre de 2012 por 569,631.9 miles de pesos, reportados en los estados de cuenta bancarios del Mandatario, de los cuales 228,656.5 miles de pesos, corresponden al Programa Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial y que al mes de julio de 2013 no se han ejercido.

Lo anterior fue en virtud de que se celebraron 19 Convenios de Colaboración en 2011 y 2012, con recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados en el PEF desde el ejercicio 2007, para la aplicación y operación del Programa Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial para llevar a cabo diversos proyectos autorizados para la protección, conservación, rehabilitación y difusión de los Centros Históricos considerados como Patrimonio Mundial de la Humanidad; sin embargo, se han realizado hasta cinco convenios modificatorios para ampliar la entrega de los proyectos (obras), así como la recalendarización de las fechas de entrega de las ministraciones, lo que denota una falta de planeación, seguimiento y supervisión hasta su conclusión por parte de la Asociación Nacional de Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial, A.C. y del Grupo Asesor.

En respuesta de la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, el Director de Estímulos a la Creación Artística, del FONCA, señaló que en cumplimiento a los fines del FONCA, la Secretaria Ejecutiva tiene obligaciones encomendadas en el marco normativo de creación, operación y funcionamiento del FONCA y en particular en las Reglas de Operación aplicables a 2012, se prevé de manera general, en el último párrafo del numeral 4 “Criterios de Selección “que el Secretario Ejecutivo del FONCA suscribirá los instrumentos jurídicos necesarios con los Gobiernos de los Municipios, de ahí que siendo que en los instrumentos jurídicos originales se establece la posibilidad de modificar las obligaciones pactadas siempre y cuando ello no implique una forma de eludir los compromisos originales y se funde, motive y justifique previamente, el FONCA se encuentra obligado a otorgarle seguimiento a las obligaciones pactadas con las propias Ciudades Mexicanas, procurando en todo momento la consecución de los fines para los cuales se le ha encomendado la administración y control de los recursos etiquetados para cada una de éstas.

Asimismo, señaló que “para que el FONCA valide las modificaciones a los instrumentos jurídicos, la Ciudad invariablemente debe justificar las circunstancias que motivan dicha solicitud, situaciones en su mayoría no imputables a ellas como son: conflictos sociales, cambios de administración, decesos en su personal operativo, realización de proyectos alternos que impactan en la realización de los pactados en el marco del Programa”.

12-0-11H00-02-0316-01-009 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento que garanticen que los Convenios de Colaboración para la aplicación y operación del Programa Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial para llevar a cabo diversos proyectos autorizados para la protección, conservación, rehabilitación y difusión de los Centros Históricos considerados como Patrimonio Mundial de la Humanidad, se realicen en el plazo establecido y que sean supervisados hasta su conclusión por parte de

la Asociación Nacional de Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial, A.C. y del Grupo Asesor.

22. De la revisión a los expedientes de las 10 Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial, se observó que tres carecen de los dictámenes de viabilidad técnica de ejecución, emitidos por la Dirección General de Sitios y Monumentos del CONACULTA, del INBA y del INHA, como se muestra en el cuadro siguiente:

Ciudad	Ciudades Mexicanas que no cuentan con dictamen correspondiente		CONACULTA	INBA	INAH
	Convenio				
	Número	Fecha			
Ciudad de México (Xochimilco)	CJC-CC-235-11	05-04-2011		X	X
Querétaro	CJC-CC-246-11	18-07-2011		X	
Zacatecas	CJC-CC-265-12	12-01-2012	X		

FUENTE: Cédula de trabajo elaborada por la ASF

Cabe mencionar que en las Reglas de Operación, vigentes en 2012, no se establecía la obligación del Grupo Asesor de emitir un dictamen de viabilidad técnica de ejecución a cada uno de los proyectos, sino únicamente a su análisis, revisión y seguimiento; las Reglas de Operación de 2013, ya establecen dicha obligación.

23. Las Reglas de Operación del Programa Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial de 2011 y vigentes para el ejercicio 2012, establecen que para el otorgamiento y liberación de los recursos de los apoyos económicos para llevar a cabo los proyectos presentados, las Ciudades Mexicanas debieron contar con el Acta de Cabildo donde el Municipio manifieste su conformidad para el desarrollo del proyecto.

En el análisis de la documentación de las Ciudades Mexicanas, se observó que el H. Ayuntamiento de Zacatecas presentó el Acta de Cabildo, en la que su Órgano autorizó los proyectos y al Presidente Municipal para signar los convenios con el FONCA; y en nueve casos se carece de dicha Acta.

12-9-11H00-02-0316-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión otorgaron y liberaron recursos de los apoyos económicos del Programa de Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial, para llevar a cabo los proyectos presentados y autorizados, sin contar con el Acta de Cabildo donde el Municipio manifestó su conformidad para el desarrollo del proyecto de las Ciudades Mexicanas Campeche, Ciudad de México (Fideicomiso Centro Histórico y Xochimilco), Guanajuato, Morelia, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Miguel Allende y Tlacotalpan.

24. Los Convenios de Colaboración, celebrados entre las Ciudades Mexicanas beneficiarias y la Secretaría Ejecutiva del FONCA, establecieron como obligación para las Ciudades Beneficiarias remitir al FONCA un informe de seguimiento y comprobación de recursos el cual debería detallar las acciones realizadas e incluir el material fotográfico que muestre el avance del desarrollo de las obras, por cada una de las ministraciones, del

análisis de dichos documentos se obtuvo que no en todos los casos se cumplió en su totalidad con lo acordado, ya que falta lo siguiente:

Ciudades	Convenios Celebrados	Reporte Fotográfico ¹	Informes financieros	Informe final	Cláusula del Convenio Original que infringe	Cláusula del Convenio Modificadorio que infringe
Campeche	CJC-CC-241-11	Sí	No	*	Cuarta y Octava inciso e	
	CJC-CC-279-12	Sí	*	No	Cuarta y Octava inciso d	
	CJC-CC-280-12	Sí	*	No	Cuarta y Octava inciso d	
Ciudad de México		Sí				
Xochimilco	CJC-CC-235-11	Sí	No	No	Tercera y Séptima inciso e	Segunda del Tercer Convenio Modificadorio
	CJC-CC-236-11	Sí	No	No	Tercera y Séptima inciso e	Segunda del Tercer y Quinto Convenio Modificadorio
Fideicomiso Centro Histórico	CJC-CC-238-11	Sí	No	No	Tercera y Séptima inciso e	Segunda del Tercer y Cuarto Convenio Modificadorio
Guanajuato	SJC-CC-CMPM-270-12	Sí	*	No	Cuarta y Octava inciso d	Segunda del Primer Convenio Modificadorio
Morelia	CJC-CC-239-11	Sí	No	*	Tercera y Séptima inciso e	
	CJC-CC-261-11	Sí	No	No	Tercera y Sexta inciso e	Segunda del Primer y Segundo Convenio Modificadorio
	CJC-CC-262-11	Sí	No	No	Tercera y Sexta inciso e	Segunda del Primer y Segundo Convenio Modificadorio
Oaxaca	CJC-CC-240-11	Sí	No	No	Tercera y Séptima inciso e	Segunda del Tercer y Cuarto Convenio Modificadorio
	CJC-CC-260-11	Sí	Si	No	Tercera y Sexta inciso e	Segunda del Primer, Segundo y Tercer Convenio Modificadorios
Puebla	CJC-CC-253-11	Sí	No	*	Tercera y Séptima inciso e	
Querétaro	CJC-CC-246-11	Sí	Si	*	Tercera y Octava inciso e	
San Miguel Allende	CJC-CC-267-12	Sí	Si	No	Tercera y Sexta inciso e	Segunda del Primer Convenio Modificadorio
Tlacotalpan	CJC-CC-244-11	Sí	No	No	Tercera y Séptima inciso e	Segunda del Primer y Segundo Convenio Modificadorio
Zacatecas	CJC-CC-259-11	Sí	No	No	Tercera y Sexta inciso e	Segunda del Primer Convenio Modificadorio
	CJC-CC-265-12	Sí	No	Si	Tercera y Sexta inciso e	

FUENTE: Cédula de trabajo elaborada por la ASF y convenios formalizados con las Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial proporcionado por el FONCA.

* No se establecieron en sus cláusulas, la obligación por parte de las Ciudades Mexicanas de remitir su informe financiero y/o final.

¹ Los expedientes cuentan con sus reportes fotográficos; sin embargo, no se especifica a que ministración corresponde de acuerdo a cada uno de los instrumentos jurídicos celebrados, con excepción del convenio CJC-CC-265-12 celebrado con la Ciudad de Zacatecas.

No obstante, a pesar de no contar con los citados documentos, se autorizaron las ministraciones a las Ciudades Mexicanas.

Cabe mencionar que en los convenios originales y/o modificatorios, se incluyó un párrafo en el que las Ciudades Mexicanas de Campeche, Ciudad de México (Xochimilco y Fideicomiso Centro Histórico), Guanajuato, Morelia, Oaxaca, San Miguel Allende, Tlacotalpan y Zacatecas deberán remitir el informe final junto con el material fotográfico y videográfico, en donde se acredite la culminación de los proyectos; sin embargo, no se contó con los citados documentos en los expedientes.

Asimismo, ante la falta de requisitos para la integración de los informes por parte de las Ciudades beneficiarias, los expedientes respectivos contienen documentos que, sin ser similares en todos los casos, entre los que se encuentran estimaciones de obra, comprobaciones de gastos, copia de contratos, entre otros, en ningún caso se encontraron informes detallados de los avances del proyecto, documentos que validen la entrega física de los trabajos realizados, ni del finiquito de las obras, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

12-0-11H00-02-0316-01-010 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes implemente mecanismos de control y supervisión a fin de que se incluyan dentro de los Convenios de Colaboración para la aplicación y operación del Programa Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial, los requisitos que deberán contener los informes de seguimiento y comprobación de recursos, así como la obligación de las Ciudades Mexicanas de remitir al Fondo Nacional para la Cultura y las Artes la documentación que valide la entrega física de los trabajos realizados, el finiquito de las obras y, en caso de irregularidades, las sanciones que impongan las Ciudades Mexicanas de acuerdo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

12-9-11H00-02-0316-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, otorgaron ministraciones a las Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial, sin contar con los reportes fotográficos y los informes financieros de Campeche, Ciudad de México (Xochimilco y Fideicomiso Centro Histórico), Morelia, Oaxaca, Puebla, Tlacotalpan y Zacatecas, así como el informe final junto con el material fotográfico y videográfico, en donde se acredite la culminación de los proyectos correspondiente a Campeche, Ciudad de México (Xochimilco y Fideicomiso Centro Histórico), Guanajuato, Morelia, Oaxaca, San Miguel Allende, Tlacotalpan y Zacatecas.

25. Con la revisión del apartado de “Cumplimiento de Lineamientos en materia de fideicomisos, mandatos y contratos análogos”, del Portal de Transparencia del CONACULTA, se constató que se publicó la información del Contrato de Mandato Irrevocable número 10886-1 del FONCA, relativa al monto de sus recursos presupuestarios, programa al que está vinculado, la partida presupuestaria con cargo en la cual se aportaron los recursos y la unidad administrativa responsable de coordinarlo, así como los informes trimestrales.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 7 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 6 restante(s) generó(aron): 10 Recomendación(es) y 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a Manuales de Organización Específico y de Procedimientos de la Dirección General de Fondo Nacional para la Cultura y las Artes en proceso de actualización; falta de claridad en las Reglas de Operación del Programa Sistema Nacional Creadores de Arte para ingresar como Creador Emérito; del Programa Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial al mes de julio de 2013, no ha ejercido recursos por 228,656.5 miles de pesos; las Reglas de Operación del Programa Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial vigentes en 2012, carecen de criterios y mecanismos que regulen la operación del programa, así como del control y seguimiento de las obras realizadas por las ciudades; falta de las actas de cabildo para el otorgamiento y liberación de los proyectos correspondientes a 9 ciudades patrimonio mundial; así como al incumplimiento de diversas cláusulas de convenios y/o convenios modificatorios celebrados entre el FONCA y las Ciudades Patrimonio Mundial.

Apéndices*Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que el CONACULTA contó con su Manual de Organización General publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), así como los manuales de organización y de procedimientos específicos vigentes para el ejercicio 2012, autorizados por el funcionario público facultado, los cuales deberán contener información sobre su estructura orgánica y funciones de sus áreas administrativas, e identificar actividades como la planeación, programación, ejercicio, control, registro, servicio y recepción, respecto del FONCA.
2. Verificar que el ejercicio del gasto del FONCA se ajustó a los calendarios financieros autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y éste se hubiera publicado en el DOF.
3. Verificar que las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2012, correspondientes al presupuesto original, modificado, ejercido y economías, coinciden con el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) presentado por la entidad fiscalizada y con lo pagado a través de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC).

4. Constatar que las adecuaciones presupuestarias (externas, internas y líquidas), que afectaron al presupuesto aprobado de la entidad fiscalizada, se sustentaron con los oficios de autorización.
5. Comprobar que los recursos autorizados y ejercidos por los beneficiarios de cada uno de los programas que integra el FONCA, fueron ministrados con las CLC expedidas para su depósito al Mandato del FONCA.
6. Verificar que el FONCA, para el ejercicio del gasto en la partida 46102 "Aportaciones a mandatos públicos", constituyó un Mandato, cuyo propósito es la administración y control de los recursos que se aporten, para sufragar los gastos que ocasionen la preservación y el fomento de las manifestaciones culturales y artísticas.
7. Verificar que el Contrato de Mandato contenga los apartados de descripción, monto y composición del patrimonio; el plazo de vigencia determinado en congruencia con su objeto; la unidad responsable de la dependencia o entidad que coordina su operación, que será responsable de que los recursos se apliquen a los fines para los cuales se constituyó; las facultades de los órganos (Comisiones); una cláusula, en la que se establezca que el Mandatario, con la autorización del Mandante, o la persona facultada para ello, se obliga a transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales.
8. Verificar que el pago de honorarios al Mandatario se realizó de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Mandato.
9. Constatar que el FONCA efectuó la renovación de la clave de registro presupuestario del Mandato, dentro del periodo comprendido entre el primer día hábil del ejercicio y a más tardar el último día hábil del mes de marzo, y que se cuenta para tal efecto con los reportes financieros del saldo disponible de los recursos públicos; así como con un reporte de aportaciones realizadas durante el ejercicio anterior y otro de metas alcanzadas.
10. Constatar que para el funcionamiento y organización del Mandato del FONCA, se contó con las Reglas de Operación autorizadas por la Comisión de Supervisión y que se encuentran vigentes para el ejercicio 2012.
11. Verificar que para el otorgamiento de los recursos a los programas que integra el FONCA, se cuenta con la normativa que regule su operación considerando la planeación, organización, control, supervisión y evaluación de los procesos de otorgamiento, suspensión y cancelación.
12. Comprobar la publicación de las convocatorias en la página electrónica de Internet del FONCA, de los programas seleccionados para su revisión.
13. Verificar que para el otorgamiento de los recursos a los programas que integra el FONCA se cuenta con los convenios celebrados en los que se rigen los términos y condiciones establecidas.
14. Verificar que los pagos realizados a los becarios se efectuaron conforme a los montos autorizados en las convocatorias que se emitieron para tal efecto y en los convenios celebrados.

15. Verificar que el FONCA cuenta con los oficios de instrucción para solicitar al Mandatario la transferencia de los recursos autorizados.
16. Verificar que los pagos realizados a los becarios se encuentran sustentados en los estados de cuenta bancarios y transferencias bancarias.
17. Verificar que los convenios celebrados con las Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial contaron con la documentación comprobatoria y justificativa para el cumplimiento de los objetivos.
18. Verificar que se cuenta con un padrón de beneficiarios actualizado y validado para certificar su Clave Única del Registro de Población (CURP) por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB).
19. Revisar los expedientes de los beneficiarios de los programas seleccionados para verificar que éstos cuentan con toda la documentación mínima que marcan las convocatorias.
20. Constatar que el CONACULTA publicó la información del contrato de mandato e informes en su portal de transparencia.

Áreas Revisadas

La Secretaría Ejecutiva y la Dirección General del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (DGFONCA) adscritas al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 19
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1 Par. Segundo.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglas de Operación del Programa Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial, Regla 5 Par. Tercero, aprobadas por el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria del 4 de mayo de 2011; Convenios formalizados con Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.